

COMUNICACIÓN RESUMEN DE DERECHOS DE OPCIÓN SOBRE ACCIONES DE SOCIEDADES CUYO CAPITAL ESTÁ ADMITIDO A BOLSA POSEÍDOS O CONTROLADOS POR SUS ADMINISTRADORES

CDO 1

ADMINISTRADOR OBLIGADO A DECLARAR	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO BALLVE LANTERO, PEDRO		
	DNI / OTROS	DIRECCIÓN DE CONTACTO: NOMBRE VÍA PÚBLICA Y NÚMERO / CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD / PROVINCIA / PAÍS	TELÉFONO DE CONTACTO
	OTROS DATOS DEL ADMINISTRADOR OBLIGADO A DECLARAR Fecha desde la que es Administrador de la Sociedad: 30 JUNIO 1986 Posee/Controla los derechos de opción objeto de esta declaración a través de otras personas interpuestas <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Cumplimentese hoja CDO2bis) <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO País de Residencia (caso de no ser España):		

SOCIEDAD OBJETO	DENOMINACIÓN SOCIAL CAMPOFRÍO AUMENTACIÓN S.A	CAPITAL SOCIAL Nº Acciones: 39482793 Importe Nominal: 39482793 Moneda: EURO
-----------------	---	--

REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR OBLIGADO A DECLARAR	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CICIA / PAÍS	TELÉFONO DE CONTACTO
	DNI/NIF/OTROS	DIRECCIÓN DE CONTACTO: NOMBRE			
	RELACIÓN CON LA PERSONA OBLIGADA A DECLARAR:				

CUADRO RESUMEN DE LA POSESIÓN FINAL A LA FECHA

Derechos de Opción Directa e Indirectamente controlados -Posesión Final-		Número de Acciones en caso de ejercicio -Posesión Final- (correspondientes a los derechos de opción declarados en las dos primeras columnas a la izquierda cuando la liquidación de dichos derechos de opción se realice mediante entrega de acciones de la sociedad; si no indíquese "no aplicable".)					
Referencia o Identificación de cada diferente Derecho de Opción controlado (1)	Nº Total de Derechos de Opción (Directos e Indirectos)	Cuando su número esté Determinado		Cuando su número esté por Determinar			
		Número de Acciones	% s/ Capital	Nº Estimado Máximo	% s/ Capital	Nº Estimado Mínimo	% s/ Capital
OPCIONES PLAN RETRIBUCIÓN (2000-2003)							
(JULIO 2001)	33.333					VER ANEXO	
(JULIO 2002)	33.333					VER ANEXO	
(JULIO 2003)	33.334					VER ANEXO	

NOTA (1): Son Derechos de Opción diferentes aquéllos que sean de distinta "Clase" (opciones, warrants, empréstitos convertibles...) o que tengan por subyacente distintos tipos de acciones. También se consideran diferentes a aquellos Derechos de Opción que, aún siendo de la misma Clase o teniendo por subyacente el mismo tipo de acciones, tengan una estructura de liquidación distinta. (Esto es: cuando la ecuación o fórmula de canje/conversión en acciones dé lugar a un número diferente de acciones o de derechos de opción sobre éstas al ejercerlos o liquidarlos o cuando, si la liquidación es en efectivo, el importe a recibir sea diferente). Igualmente se han de tratar como diferentes en esta Comunicación aquellos Derechos de Opción en los que aún coincidiendo su clase, su subyacente y su estructura de liquidación o ecuación canje/conversión en acciones/derechos de opción sobre éstas o liquidación en efectivo, tengan diferentes condiciones o plazos de ejercicio.

En cada línea de la columna "Referencia o Identificación de cada diferente Derecho de Opción" del cuadro resumen que figura en esta hoja CDO1 debe facilitarse bien una reseña que permita identificar el tipo derecho de opción cuyo detalle consta en un juego de hojas CDO2 y CDO2bis adjuntas cuya posición final es objeto de tr

Apellidos y nombre de la pei

FECHA Y FIRMA L

ANEXO

1.- EJERCICIO DE LAS OPCIONES.

Las opciones sobre acciones de este Plan se ejercitarán exclusivamente en tres tramos.

- Hasta un máximo de un tercio de las opciones totales concedidas podrá ser ejercitado durante los cinco días naturales siguientes a partir del 1 de julio de 2001, para lo cual el Beneficiario deberá manifestar su intención de ejercitar todas o parte de las opciones que, dentro del tercio anteriormente citado, convierta en esa fecha mediante el envío a la sociedad del documento de aceptación correspondiente debidamente firmado.

- Hasta un máximo de un tercio de las opciones totales concedidas podrá ser ejercitado durante los cinco días naturales siguientes a partir del 1 de julio de 2002, para lo cual el Beneficiario deberá manifestar su intención de ejercitar todas o parte de las opciones que, dentro del tercio anteriormente citado, convierta en esa fecha mediante el envío a la sociedad del documento de aceptación correspondiente debidamente firmado.

- Por el resto de las opciones que no hubieran sido ejercitadas hasta el 1 de julio de 2003, el Beneficiario podrá recibir la totalidad de éstas en los 15 días hábiles a contar desde el 1 de julio de 2003, salvo que expresamente haya manifestado su oposición a la percepción de las acciones correspondientes y la consiguiente renuncia al ejercicio de los derechos de opción, para lo cual deberá hacer llegar al Consejo de Administración de CAMPOFRIO el documento en el cual renuncie al ejercicio de la totalidad o parte de los derechos de opción de los que es titular en los diez días naturales inmediatamente anteriores al 1 de julio de 2003.

Los tramos de ejercicio primero y segundo no son acumulables entre sí, por lo que en cada uno de ellos el Beneficiario podrá ejercitar el derecho de percibir acciones únicamente por hasta un máximo de un tercio del total de las opciones que le hayan sido adjudicadas en origen, en función de la solicitud efectivamente cursada ante el Consejo de Administración de CAMPOFRIO.

Durante el plazo del ejercicio del tercer tramo, se entenderá que los Beneficiarios aceptan ejercitar los derechos correspondientes a la totalidad de las opciones de las que sigan siendo titulares y que no hayan sido ejercitadas hasta la fecha, salvo que en los diez días naturales inmediatamente anteriores al 1 de julio de 2003 expresamente manifiesten su intención de no ejercitar tales derechos o de ejercitarlos parcialmente. Una vez finalizado el último de los Periodos de Ejercicio, los derechos de opción que hayan quedado sin ejercitar se entenderán caducados de pleno derecho.

Salvo en los casos en que expresamente se indique, no podrán ejercitarse las opciones en fechas distintas de las previstas, ni por porcentajes superiores a los acordados.

2.- BASES Y PROCEDIMIENTO DEL CALCULO DE LAS ACCIONES.

En cada momento en que con arreglo a lo previsto en el apartado precedente los Beneficiarios puedan ejercitar las opciones correspondientes a cualquiera de los tramos previstos anteriormente, cada uno de los Beneficiarios del Plan percibirá el número de acciones de CAMPOFRIO que resulta de la fórmula que a continuación se indica.

$$NA = \frac{(PF-PE) \times NO \times Cf}{PF}$$

A efectos de la determinación del número de acciones que deberán ser atribuidas a cada uno de los Beneficiarios con arreglo al presente Plan de Retribución en cada uno de los periodos de ejercicio y por el tramo que en cada momento ejercite, se establece lo siguiente:

- NA: Se entenderá por NA o Número de Acciones, las acciones que se le han de entregar a cada uno de los Beneficiarios en cada momento de ejercicio de las opciones y que será igual al resultado de la fórmula indicada.
- PE: Se entenderá por PE o Precio de Ejercicio la media aritmética de los precios de cierre de la cotización de las acciones de CAMPOFRIO durante las sesiones bursátiles que tengan lugar entre el 30 de mayo y el 30 de junio de 2000, que ha ascendido a 11,8283 Euros..
- PF: Se entenderá en cada uno de los tres momentos de ejercicio de los derechos de opción por PF o Precio Final de la acción respecto de cada uno de los tres tramos (en lo sucesivo, PF) el valor que resulte de calcular la media aritmética de los precios de cierre de las cotizaciones de las acciones de CAMPOFRIO en el mercado continuo de las últimas 10 sesiones bursátiles anteriores al 1 de julio de

2001, al 1 de julio de 2002 y al 1 de julio de 2003, respectivamente. No obstante, en el caso de ejercicio anticipado de las opciones, el Precio Final podrá calcularse tomando como referencia otros parámetros.

- NO: Se entenderá por NO el Número de Opciones que cada uno de los Beneficiarios del presente Plan ejercite en cada periodo de ejercicio del mismo.
- CF: Se entenderá por Coeficiente Fiscal (CF) el porcentaje resultante de minorar la unidad en el tipo o porcentaje que en concepto de ingreso a cuenta por percepción de las acciones resultaría de aplicación según la normativa fiscal a cada uno de los beneficiarios del Plan.

Si en el ejercicio de las opciones concedidas en cada tramo, el número de acciones a entregar a cada Beneficiario resultante conforme a la fórmula anterior no fuera un número entero, se realizaría el redondeo de número a la baja, en caso de que la parte decimal de la cifra resultante fuera igual o inferior a 49 centésimas y redondeo al alza en el caso de que la parte decimal de la cifra fuera igual o superior a 50 centésimas.

El ejercicio de las opciones por parte de los Beneficiarios es gratuito.

3.- CESION DE LAS OPCIONES.

Las opciones no son transferibles por actos inter-vivos y sólo podrán ser ejercitados por su titular o, en caso del fallecimiento de éste, por sus sucesores a título universal quienes podrán, bien continuar en el ejercicio de los mismos con arreglo a las mismas condiciones que el resto de los Beneficiarios o bien proceder al ejercicio anticipado de la totalidad de las opciones si así lo decide el Consejo de Administración.

En el caso de fallecimiento del Beneficiario, los derechos podrán ejercitarse, por sus sucesores conjuntos a título universal.

En estos casos, el Precio Final (PF) se calculará tomando como referencia la media aritmética de los precios de cierre de cotización de las acciones de CAMPOFRIO de las diez sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que el Consejo de Administración haya sido informado del acaecimiento de la circunstancia que da lugar al ejercicio anticipado de los derechos.

La entrega de las acciones correspondientes a los herederos o sucesores del Beneficiario se efectuará a favor de aquél que acredite dicha condición ante el Consejo de Administración de forma fehaciente, manteniendo hasta ese momento CAMPOFRIO dichas acciones en depósito.

4.- EXTINCION DE LOS DERECHOS DE FORMA ANTICIPADA.

En caso de terminación de la relación laboral del beneficiario (por baja voluntaria o despido) o de cese del Consejero en el ejercicio de su cargo, el beneficiario perderá cualquier derecho sobre este Plan de Retribución que no hayan sido ejercitados hasta el momento de la baja o despido, salvo en el caso de que la terminación sea consecuencia de la jubilación del titular, incapacidad laboral, despido con ocasión de un expediente de regulación de empleo o despido declarado improcedente por sentencia firme o en acto de conciliación, o en el caso de aquellos Beneficiarios que ostenten cargos en el Consejo de Administración, y que como consecuencia de haber alcanzado la edad máxima prevista estatutariamente para el ejercicio del cargo cesen en sus funciones de Consejeros de conformidad con lo previsto estatutariamente, que hayan agotado el periodo de su mandato.

Las personas que soliciten una excedencia voluntaria tendrán el mismo tratamiento que los casos de baja voluntaria, salvo que la excedencia responda a una solicitud procedente de la sociedad para prestar sus servicios en otras sociedades del grupo CAMPOFRIO, o en el caso de que sea una excedencia forzosa derivada de la designación o elección del Beneficiario para desempeñar un cargo público que imposibilite la prestación de sus servicios en CAMPOFRIO, en cuyo caso el Beneficiario mantiene sus derechos en las mismas condiciones que los restantes beneficiarios del Plan. No obstante, en el momento de la interrupción o vencimiento de la excedencia podrán incorporarse al Plan en las mismas condiciones que una nueva incorporación, y siempre que desempeñen puestos o responsabilidades que dan derecho al Plan, previo aprobación por parte del Consejo de Administración.

En caso de que durante la vigencia del Plan de Retribución, terminase la relación laboral de cualquiera de los beneficiarios por fallecimiento, incapacidad laboral, despido con ocasión de un expediente de regulación de empleo o por despido improcedente, el Beneficiario tendrá derecho a continuar el ejercicio de las opciones en los mismos plazos y las mismas condiciones que resulten de aplicación para los restantes Beneficiarios.